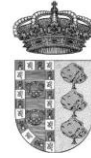




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**

En Olivares, a cuatro de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez y cinco horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Mateos, Pérez, Doña Inés M.<sup>a</sup> Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco J. López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (4 DE JULIO 2025)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup>2025/TAB\_01/000244. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS FERIA DE LAS NIEVES 2025.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N.<sup>o</sup> 2025/ALI\_02/000007. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N.<sup>o</sup> 2025/ALI\_02/000008. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE. N.<sup>o</sup>. 2025/SAN\_01/000003 PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA LEY 16/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SALUD PÚBLICA DE ANDALUCIA.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE. N.<sup>o</sup> 2025/TAB\_01/000262. APROBACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y RESERVAS DE PARTICIPANTES PARA EL XI EDICIÓN DEL CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA OLIVO DE PLATA 2025.

**PUNTO SÉPTIMO:** ASUNTOS URGENTES

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

### **ORDEN DEL DÍA**

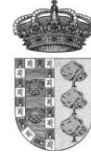
**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (4 DE JULIO 2025)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a veintiuno de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE Nº2025/TAB\_01/000244. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS FERIA DE LAS NIEVES 2025.

Como todos los años la festividad de la patrona de Olivares, la Virgen de las Nieves, supone la organización de la Feria de Olivares, que para este año 2025 se celebrará durante los días 5 al 10 de agosto, ambos inclusive.

La Feria de Las Nieves congrega a multitud de personas y vehículos durante su celebración, tanto del municipio como de otros. Esto hace necesario la coordinación de todos los servicios públicos para garantizar el buen desarrollo y la seguridad del evento, minimizando las incidencias y poniendo en marcha las medidas para responder eficazmente a dichas incidencias.

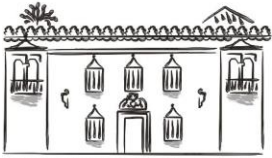
Como todos los años, esta Alcaldía encomienda al Oficial de la Policía Local la elaboración del correspondiente Plan de Actuación ante Emergencias, en el que se detallan las actuaciones a seguir por parte de los distintos Cuerpos de Seguridad, así como los distintos servicios públicos que han de coordinarse (bomberos, protección civil, servicios sanitarios) y los horarios de carga y descarga, así como de la apertura y cierre de casetas.

Por tanto, visto el Plan de Actuación ante Emergencias elaborado por el Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Actuación ante Emergencias de la Feria de Las Nieves 2025, elaborado por el Oficial de la Policía Local de Olivares, y que consta en el Anexo a esta propuesta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, así como a las personas y entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**ANEXO**





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**

### **FERIA 2.025**

<b>PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS FERIA 2.025</b>
---

### **CONTENIDO**

- 1.- Introducción
- 2.- Ámbito de aplicación y duración del mismo
- 3.- Análisis de riesgos
- 4.- Dispositivo Operativo
  - A.- Dirección del Plan
  - B.- Servicios actuantes, (composición, funciones, competencias y coordinación).
    - 1.- Cuerpos y Fuerza de Seguridad
      - \* COMPOSICIÓN
      - \* JEFATURAS
      - \* FUNCIONES GENERALES
      - \* CUADRANTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS
    - 2.- Servicios Médicos
      - \* COMPOSICIÓN
    - 3.- Servicio de Extinción de Incendios
      - \* COMPOSICIÓN
      - \* JEFATURA
      - \* FUNCIONES GENERALES
    - 4.- Protección Civil
    - 5.- Servicio de Grúa
- 5.- A) Coordinación emergencias.
- 6.- B) Atracciones.
- 7.-
  - A) Procesión.
  - B) Acotamiento del Recinto Ferial
  - C) Fuegos artificiales
  - D) Atracciones Acuáticas
- 8.- Normas de prevención de obligado cumplimiento para la instalación de casetas.
- 9.- Acceso al recinto ferial.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## 1.- INTRODUCCIÓN:

Como continuación a las diversas actividades que se realizan en nuestra localidad y como viene siendo habitual, a las puertas de celebrar nuestra tradicional Feria y Fiestas Patronales de la localidad en honor a Ntra. Sra. de las Nieves y coincidiendo este año entre los días 5 y 10 de agosto, ambos inclusive, se realiza el Plan de Actuación ante Emergencias.

Al igual que el año pasado, se incluye en el presente el "Día del Niño" que se celebra el 4 de agosto, día de pre-feria, que, aunque no activa el Plan de Actuación ante Emergencias, se debe tener en cuenta debido al gran número de personas que acuden al recinto ferial el citado día.

Este Plan de Actuación ante Emergencias se realiza con la intención de que en los días que dure este evento, nuestros vecinos y visitantes puedan estar seguro antes cualquier eventualidad, grande o pequeña, que pueda surgir, estando controlada de una forma profesional e inmediata sin tener que asumir riesgos innecesarios.

Hay que estimar que la planificación previa de operaciones de los diferentes servicios, es un hecho probado de eficacia en la actuación ante emergencias; y que, además, esta planificación debe ser revisada y actualizada cada cierto tiempo, con el fin de adaptar dicha planificación a los cambios que se produzcan.

Por tanto, se plantea el presente documento denominado PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS FERIA 2.025 con el fin de proponer una base de trabajo de coordinación que permita desarrollar las bases de acción de los diferentes servicios operativos actuantes, y que componen el Dispositivo de Seguridad para la Feria de Olivares.

Fdo. Juan Carlos Marín Rodríguez  
OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DEL P.A.E.F. 2.025.

El presente Plan de Actuación ante Emergencias, tendrá como ámbito de aplicación el Término Municipal de Olivares (Sevilla), concretándose al área de los terrenos de la Feria.

Su duración será desde las 20'00 horas del día 5 de agosto hasta las 03'00 horas del día 11 de agosto, del presente año. Durante estos días el plan será activado y desactivado en función del nivel de riesgo, según se presenta en el cuadro adjunto, siempre y cuando se mantenga una situación de normalidad.

El día de preferia, 4 de agosto, se prohibirá el estacionamiento en las calles del recinto ferial a partir de las 21'00 horas.

La inauguración del recinto ferial será el día 5 de agosto, una vez recogida la procesión de la Virgen de las Nieves, partiendo la Comitiva desde la Plaza de España dirección al recinto ferial.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN</b>		
<b>DÍA</b>	<b>ACTIVACIÓN</b>	<b>DESACTIVACIÓN</b>
Martes 5	20'00 H. (05/08/25)	-----



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Lunes 11	-----	03'00 H. (11/08/25)
----------	-------	---------------------

En caso de que se produjese una emergencia, y la misma se prolongase en el tiempo más de lo anteriormente especificado, este Plan se prorrogará hasta que la Autoridad Competente (1) determine el fin de esa emergencia.

1.- Según el R.D. 1378/85 de 1 de agosto sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública.

### **3.- ANÁLISIS DE RIESGO**

La valoración analítica de situaciones que puedan desencadenar un accidente se reduce al ámbito de incidentes a los que a continuación se enumeran:

- \* INCENDIO
- \* ACCIDENTE DE TRÁFICO
- \* DESPLOME DE ESTRUCTURAS Y/O ATRACCIONES FERIALES
- \* INTOXICACIONES
- \* HERIDAS Y TRAUMATISMOS DE DIVERSA CONSIDERACIÓN
- \* ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO
- \* PÁNICO DE MASAS
- \* AFECCIONES VARIAS

Hay que tener en consideración que ningún riesgo es un fenómeno aislado, sino que cualquiera de ellos estará encadenado a otros, con lo que los niveles de riesgo se multiplican.

### **4.- DISPOSITIVO OPERATIVO**

#### **A.- DIRECCIÓN DEL PLAN:**

La Dirección del Plan recaerá según el RD. 1378/85, en la persona del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares o en la persona que delegue.

La Dirección estará apoyada en todo momento, y cuando así se requiera por el Centro de Coordinación de Emergencia (955.04.19.70), de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Las funciones del Director del Plan son:

- I.- Declarar el estado de Emergencia.
- II.- Declarar el comienzo y la conclusión del presente Plan.
- III.- Establecer que objetivos y misiones son prioritarias.
- IV.- Realizar la movilización, a través de los Organismos y Autoridades competentes, y de los recursos y medios materiales y humanos extraordinarios necesarios.
- V.- Determinar la información a dar a la Población.
- VI.- Solicitar el asesoramiento técnico de personas y Organismos.
- VII.- Informar puntualmente a las Autoridades competentes.



## B.- FUNCIONES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ACTUANTES.

### 1.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

\* COMPOSICIÓN:

- a) GUARDIA CIVIL
- b) POLICÍA LOCAL

\* JEFATURAS: Las naturales a cada uno de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad que intervienen.

### **POLICIA LOCAL:**

COMPOSICIÓN:

El Servicio de Policía Local de Olivares, compuesto por miembros de esta plantilla y apoyo de otras de localidades cercanas, desarrollará su servicio según el siguiente cuadro:

DÍA	HORARIO EN FERIA
LUNES, 4	Hasta las 03'00 h. del martes, 3
MARTES, 5	00'07 a 24'00 h.
MIÉRCOLES, 6	00'00 a 24'00 h.
JUEVES, 7	00'00 a 24'00 h.
VIERNES, 8	00'00 a 24'00 h.
SÁBADO, 9	00'00 a 24'00 h.
DOMINGO, 10	00'00 a 24'00 h.
LUNES, 11	00'00 a 04'00 h.

### MISIONES GENERALES:

I.- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el mantenimiento del Orden y la Seguridad Ciudadana en el recinto ferial y en la población, cuando sean requeridos para ello.

II.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia.

III.- Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales.

IV.- Acordonamiento de la zona de intervención y control del orden público para evitar el entorpecimiento de las labores de los diferentes servicios operativos.

V.- Apoyo en las tareas de evacuación.

VI.- Apoyo en las tareas de otros servicios de seguridad.

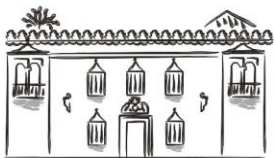
VII.- Desalojo de vehículos y otros, a las horas reseñadas en cada turno.

### MISIONES ESPECIFICAS

Se atenderán a las expresadas en el presente Plan y a la hoja de servicio facilitada con el cuadrante, entre ellas:

I.- Coordinación de todos los Servicios Operativos Municipales que interviene en este Plan, facilitándole el acceso a la zona de intervención y acordonando la misma, además del control del orden público para evitar el entorpecimiento de las labores de los diferentes servicios.

II.- Cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana en el interior del recinto, cuando sean requeridos para ello y apoyo en las tareas de evacuación y en las tareas de otros servicios y las condiciones que han de observarse en las Casetas. "Extintores".



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



III.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia del recinto ferial, habiendo en la medida en que sea posible, al menos 2 Agentes en la fachada principal.

IV.- Control de los horarios de carga y descarga de mercancías y desalojo de vehículos y otros, a las horas reseñadas (TODOS LOS DÍAS DE 8'00 A 13'00 Y DE 18'00 A 21'00H), dejando un margen de tolerancia.

V.- Control sobre la Venta Ambulante.

VI.- Control y cese de música a la hora establecida, en casetas y atracciones, según el siguiente cuadro:

<b>DÍA</b>	<b>HORARIO CESE DE MUSICA EN FERIA</b>
MARTES, 5	Hasta las 05:00 h del día 6.
MIÉRCOLES, 6	Hasta las 05:00 h del día 7.
JUEVES, 7	Hasta las 05:00 h del día 8.
VIERNES, 8	Hasta las 06:00 h del día 9.
SABADO, 9	Hasta las 06:00 h del día 10.
DOMINGO, 10	Hasta las 03:00 h del día 11.

VII.- Se permitirá el acceso de caballos al Recinto Ferial durante todos los días de feria hasta la hora en que el servicio de limpieza haga su recorrido por el recinto.

VIII.- Las distintas actividades que se realizan y necesitan de nuestros servicios, están reseñadas en hojas aparte.

## **2.- SERVICIOS MÉDICOS**

Se realizará por parte de empresa contratada y estará compuesto por personal cualificado y ambulancia, con el siguiente horario:

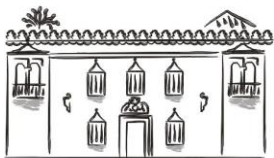
<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
MARTES, 5	23'00 a 06'00 h. del día 6
MIÉRCOLES, 6	23'00 a 06'00 h. del día 7
JUEVES, 7	23'00 a 06'00 h. del día 8
VIERNES, 8	23'00 a 06'00 h. del día 9
SABADO, 9	23'00 a 06'00 h. del día 10
DOMINGO, 10	23'00 a 02'00 h. del día 11

### **\* MISIONES ESPECÍFICAS:**

I.- Establecimiento de un puesto e Primeros Auxilios enclavado en la entrada del recinto ferial.

II.- Evacuación de personas al Centro de Salud más cercano.

III.- Coordinación con los distintos servicios.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NOTA: Sería conveniente que este equipo estuviese permanentemente en del recinto ferial.

### 3.- SERVICIO CONTRA INCENDIOS

COMPOSICIÓN:

El Servicio Contra Incendios, con personal y vehículo apropiado, desarrollará su servicio según el siguiente cuadro:

DÍA	HORARIO
MARTES, 5	23'00 a 06'00 h. del día 6
MIÉRCOLES, 6	23'00 a 06'00 h. del día 7
JUEVES, 7	23'00 a 06'00 h. del día 8
VIERNES, 8	23'00 a 06'00 h. del día 9
SABADO, 9	23'00 a 06'00 h. del día 10
DOMINGO, 10	23'00 a 02'00 h. del día 11

\* MISIONES ESPECÍFICAS:

- I.- Salvamento y rescate de personas.
- II.- Lucha contra los conatos de incendios que puedan producirse.
- III.- Colaboración con otros Servicios.
- IV.- Coordinación en caso de que lo haya del castillo de fuegos artificiales.
- V.- Comunicación al responsable de Policía Local de cualquier hecho de importancia.

\* JEFATURA:

Jefe de retén de Bomberos de donde procedan.

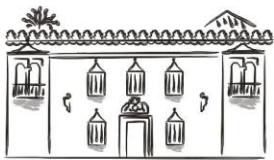
NOTA: Sería conveniente que los Bomberos estuviesen las 24 horas y en su defecto, la cisterna del Ayuntamiento y personal cualificado, estuviera permanentemente cerca del recinto ferial.

### 4.- SERVICIO DE PROTECCION CIVIL.

COMPOSICIÓN:

El Servicio de Protección Civil, con personal y vehículo apropiado, desarrollará su servicio según el siguiente cuadro:

DÍA	HORARIO
MARTES, 5	23'00 a 06'00 h. del día 6
MIÉRCOLES, 6	23'00 a 06'00 h. del día 7
JUEVES, 7	23'00 a 06'00 h. del día 8



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



VIERNES, 8	23'00 a 06'00 h. del día 9
SABADO, 9	23'00 a 06'00 h. del día 10
DOMINGO, 10	23'00 a 02'00 h. del día 11

**\* MISIONES ESPECÍFICAS:**

- I.- Las propias de dicho cuerpo.
- II.- Colaboración con otros Servicios.
- III.- Comunicación al responsable de Policía Local de cualquier hecho de importancia.

**5.- COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS:**

**\* JEFATURA:**

Recaerá sobre el Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olivares, en su defecto el responsable de Servicio, en cada uno de los turnos previstos, él será quien coordinará las acciones de los servicios operativos hasta que asuma el mando el Director del Plan o persona en quien delegue.

**\* MISIONES:**

- I.- Hacer de enlace o puente entre los diferentes Servicios actuantes.
- II.- Recibir las notificaciones de accidentes y transmitir las consignas a los diferentes servicios operativos y notificar o alertar a la Dirección del Plan y asesores.
- III.- En caso de emergencia realizar el enlace o puente entre los diferentes servicios operativos y la Dirección del Plan.
- IV.- Canalizar todas las solicitudes de ayuda y ofrecimientos existentes, comunicándolo a la Dirección del Plan.
- V.- Realizar informe, todos los días, del servicio realizado.

**6.- ATRACCIONES:**

El Ayuntamiento está obligado a requerir la documentación de las mismas y el certificado de solidez, pasando copia a la Policía Local para su verificación y posibles actuaciones ante siniestros.

**7.- A) PROCESIÓN PATRONAL**

El día 5 de agosto, tras la misa vespertina, sobre las 20:30 horas, saldrá la procesión, en la que deberán ir designarse a dos Agentes para la regulación del tráfico, siendo el recorrido, en el siguiente:

Plaza Jesús Nazareno, Blas Infante, Larga, Sevilla, Juan Carlos I, San José, Inés de Guzmán, Plaza de España (lateral Ayuntamiento), Plaza Jesús Nazareno y entrada a Iglesia.

El recorrido deberá estar debidamente señalizado con carteles de prohibición de estacionamientos con al menos un día de antelación. Sería conveniente poder contar con un servicio de grúa para posibles retiradas de vehículos.

**B) ACOTAMIENTO DEL RECINTO FERIAL**



El acotamiento del recinto ferial se hará de la forma siguiente:

- LA PORTADA PRINCIPAL: Estará cortada a todo lo largo de la fachada con vallas.
- C/ FERIA ESQUINA CON C/ LAS LONGUERAS: Estará cortada con maceteros y vallas amarradas con cadenas.
- C/ PORTADA DE FERIA: Estará cortada con mallas anclado, impidiendo el acceso de personas a la misma.

### **C) FUEGOS ARTIFICIALES**

Para dar término a la presente edición de esta Feria, habrá fuegos artificiales, que serán lanzados a la 01:00 horas del día 11 de agosto de 2025, una vez finalice la actuación programada en la caseta municipal, desde la cubierta del comedor. La coordinación de los distintos servicios actuantes tiene que ser primordial ante posibles conatos de incendios, por lo que deberán tomar puntos de referencia estratégicos.

- I.- Una pareja de Policía Local se colocará frente a la portada del recinto.
- II.- El servicio de Bomberos dispondrá la ubicación que consideren más conveniente teniendo en cuenta el lugar donde se lanzan.
- III.- El servicio de Protección Civil llevara consigo material de prevención y contraincendios.

### **D) ATRACCIONES ACUATICAS**

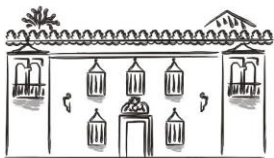
Al igual que el año pasado, se instalarán dentro del recinto ferial, atracciones acuáticas los días jueves, viernes, sábado y domingo, en horario aproximado de 12:00 a 15:00 horas.

### **8.- NORMAS DE PREVENCIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS**

Como ampliación a las normas entregadas con la solicitud de las Casetas y al objeto de garantizar al máximo las condiciones técnicas y de seguridad que han de poseer las instalaciones en esta localidad, se estima conveniente dictar las oportunas ordenes e instrucciones en dicha materia y que han de cumplimentarse por los titulares de las Casetas.

I.- Las casetas a instalar en la Feria de Olivares habrán de cumplir inexorablemente los siguientes requisitos de orden técnico y de seguridad:

- a.- Estar dotadas de los Extintores de Incendios, debidamente homologado, en perfecto estado de uso y situado en lugar visible, de fácil acceso y prendido de un soporte a 1'50 mts., del suelo aproximadamente.
- b.- La instalación eléctrica estará realizada de acuerdo al Reglamento de Baja Tensión y deberá constar de los siguientes elementos; caja general de protección con fusibles adecuados, cuadro eléctrico provisto de diferenciales y magneto térmicos y pica de tierra.
- c.- Los Toldos deberán ser de lona de algodón o material ignifugo.
- d.- En la iluminación de la caseta deberán quedar separados de los puntos de luz un mínimo de 7 cm., del material del exorno como flores de papel, y las bombillas que se acoplen en el interior del farolillo, no serán de potencia superior a 25 W. Los empalmes de las líneas se realizarán por medio de adecuados como clemas o bornas de conexión, nunca por retorcimiento de hilos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



e.- Los Huecos de Paso deberán tener una dimensión mínima de 1'2 mts., así como dejar siempre libre de obstáculos las vías de evacuación.

f.- La cocina, hornillos, calentadores, etc..., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

g.- En las cocinas de gas, se observarán los siguientes extremos:

- 1.- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella y la cocina no será superior a 1'5 mts. Y si es necesario una longitud mayor, se instalará un tubo metálico homologado.
- 2.- El tubo flexible no pasara por detrás de la cocina u horno.
- 3.- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor.
- 4.- No se realizarán almacenajes próximos a los fuegos de las cocinas.

II.- Al objeto de cubrir posibles riesgos como intoxicaciones alimentarias, y/o accidentes producidos por defectos de montaje de las instalaciones, entre otros, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra estas contingencias.

III.- Con carácter previo al inicio de la Feria, el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos inspeccionaran las citadas casetas en orden a verificar el cumplimiento de las precitadas condiciones y requisitos.

Con carácter cautelar, por la Policía Local y a instancia de los referidos servicios municipales, podrá efectuarse el cierre de la caseta e impedirse el funcionamiento y apertura al público hasta tanto se cumplan y acredite la observancia de las normas técnicas reseñadas.

Asimismo, y durante el transcurso de la Feria, se efectuará la oportuna función de control y seguimiento del cumplimiento de dichos requisitos por los titulares de las casetas, pudiendo adoptar igualmente la medida cautelar especificada en el apartado precedente.

IV.- Cuando haya una actuación principal en la Caseta Municipal, deberán abstenerse de poner música por cualquier medio durante dicha actuación.

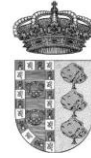
<b>DIA</b>	<b>HORARIO CESE DE MUSICA EN FERIA</b>
MARTES, 5	Hasta las 05:00 h del día 6.
MIÉRCOLES, 6	Hasta las 05:00 h del día 7.
JUEVES, 7	Hasta las 05:00 h del día 8.
VIERNES, 8	Hasta las 06:00 h del día 9.
SABADO, 9	Hasta las 06:00 h del día 10.
DOMINGO, 10	Hasta las 03:00 h del día 11.

## **9.- ACCESO AL RECINTO FERIAL.**

Con el objeto de poder controlar el número de vehículos estacionados en el recinto ferial, y así evitar que un incidente sin importancia pueda desembocar en un siniestro de fatal envergadura, este Ayuntamiento les hace entrega de una tarjeta de COLOR BLANCO que autoriza la entrada en el recinto ferial a UN VEHÍCULO POR CADA UNA DE LAS CASETAS INSTALADAS, que será utilizada a partir del día de la INAUGURACIÓN DEL ALUMBRADO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por tanto, la limitación de entrada con vehículos al recinto ferial comenzara ese mismo día, rogándole a todos, que antes de esa hora retiren sus vehículos en aras a conseguir la necesaria fluidez para los servicios de urgencias (Bomberos, Ambulancia, etc.), que en su caso hubiera de utilizarse, evitando con ello, innecesarios y siempre molestos para todos, los desplazamientos de vehículos por el servicio de Grúa.

Se recomienda que dicha tarjeta la lleve siempre consigo, aquella persona que vaya a utilizar el vehículo para transportar las viandas o enseres hacia la caseta, ya que deberá presentarse en el único acceso habilitado para la entrada de vehículos, sito en la entrada principal, dejándola en lugar visible cuando se encuentre estacionado en el recinto.

<b>HORARIO DE CARGA Y DESCARGA</b>	Todos los días desde las 8'00 a las 13'00 y desde las 18'00 a las 21'00 horas.
------------------------------------	--

Quedan excluidas de tarjetas los vendedores ambulantes, pescados, repartos y otros, que tendrán acceso al recinto durante el tiempo mínimo indispensable.

Olivares, a fecha de firma electrónica

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N.º 2025/ALI\_02/000007. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE

Mediante escrito presentado por D. José Antonio Marín Alcántara, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Obdulio Méndez, n.º 7.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 13/06/2025, en el que se hace constar que se estima oportuno la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de, vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que "Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio".

Asimismo, el art. 12.2 establece que "Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias.

Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados".

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que "La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de



vado permanente o no. La competencia para el otorgamiento de licencias, está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de gobierno de local por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal

### **ACUERDA**

Primero. - Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Antonio Marín Alcántara, para la vivienda situada en la Calle Don Obdulio Méndez, nº 7.

Segundo. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero. - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto. - Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º 2025/ALI\_02/000008. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE**

Mediante escrito presentado por D. Francisco Alejandro Suárez Márquez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Onuba, nº 3.

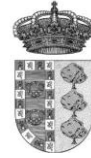
Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 13/06/2025, en el que se hace constar que se estima oportuno la concesión de la mencionada licencia. El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que "Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio".

Asimismo, el art. 12.2 establece que "Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados".

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que "La



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no. La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, dicho órgano por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.** - Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco Alejandro Suárez Márquez, para la vivienda situada en la Calle Onuba, n.º 3.

**Segundo.** - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.** - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.** - Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos."

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE. N.º. 2025/SAN\_01/000003 PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA LEY 16/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SALUD PÚBLICA DE ANDALUCIA.

Con fecha 24/04/2025 y registro de entrada n.º 2860 en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo se ha recibido comunicación de esta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

### HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**PRIMERO.** - Con fecha 23/06/2023 se realiza visita por la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe/Norte, Inspección Basada en el Riesgo programada al operador económico SERVICIOS Y TRANSPORTES ALBENSES 2002 S.L., con N.I. F B10908747, y domicilio en Los Maizales 12, Olivares, (Sevilla). El 11/07/2023 se realiza visita de seguimiento.

**SEGUNDO.** - El 26/11/2024 se realiza cierre de la auditoría cuya visita se efectuó el 31/07/2024. En dicho cierre se detectan los incumplimientos de la normativa que se reflejan en el Acta n.º 3466/2611241, así como, en el Informe de Valoración de dicha acta.

#### Evidencias de incumplimientos detectados:

1. El sistema de autocontrol, la documentación y los registros aportados no se ajustan a la realidad del establecimiento, son incompletas e incorrectas.
2. Deficiente estado de limpieza, acumulo de suciedad en sacos de rafia que tapan las ventanas



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



y útiles de limpieza y deficiente estado de mantenimiento de paredes, suelo y paredes de bañera, lavamanos con goteo y sin agua caliente y desagüe no protegido.

3. Prácticas incorrectas de higiene, observando durante la visita almacenamiento de sacos de aditivos junta a productos de limpieza y cuchillas en cestas sin proteger.

4. Medidas preventivas incluidas en su sistema de autocontrol y no adoptadas: durante la visita la arqueta y rejilla se encuentra sin cerrar y proteger totalmente y se observa almacenamiento de trastos que pueden servir de guarida.

### **CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIÓN**

**PRIMERO.** - Los incumplimientos detectados por la Inspección podrían constituir infracciones administrativas sanitarias tipificadas como graves, ya que podrían influir en la salud pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.e), h), de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que establecen:

1. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

e) Las que se produzcan de forma negligente, por la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate y den lugar a riesgo o alteración sanitaria grave.

h) El incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa.

En relación al incumplimiento de la siguiente normativa:

1. El sistema de autocontrol, la documentación y los registros aportados no se ajustan a la realidad del establecimiento, son incompletas e incorrectas. Normativa incumplida:

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, que en su artículo 5 establece:

Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico

1. Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (principios de análisis de peligros y puntos de control críticos).

2. Los principios APPCC son los siguientes:

a) detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables.

b) detectar los puntos de control crítico en la fase o fases en las que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables.

c) establecer, en los puntos de control crítico, límites críticos que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros detectados.

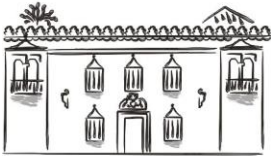
d) establecer y aplicar procedimientos de vigilancia efectivos en los puntos de control crítico.

e) establecer medidas correctivas cuando la vigilancia indique que un punto de control crítico no está controlado.

f) establecer procedimientos, que se aplicarán regularmente, para verificar que las medidas contempladas en las letras a) a e) son eficaces.

g) elaborar documentos y registros en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria para demostrar la aplicación efectiva de las medidas contempladas en las letras a) a f).

Cuando se introduzca alguna modificación en el producto, el proceso o en cualquiera de sus fases, los operadores de empresa alimentaria revisarán el procedimiento e introducirán en



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



él los cambios necesarios.

3. El apartado 1 se aplicará únicamente a los operadores de empresa alimentaria que intervengan en cualquier etapa de la producción, transformación y distribución de alimentos posteriores a la producción primaria y a las operaciones asociadas enumeradas en el anexo I.

4. Los operadores de empresa alimentaria:

a) aportarán a la autoridad competente, en la manera en que ésta lo solicite, pruebas de que cumplen el

requisito contemplado en el apartado 1, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria.

b) garantizarán que los documentos que describan sus procedimientos desarrollados de acuerdo con el presente artículo estén actualizados permanentemente.

c) conservarán los demás documentos y registros durante un período adecuado.

2. Deficiente estado de limpieza, acumulo de suciedad en sacos de rafia que tapan las ventanas y útiles de limpieza y deficiente estado de mantenimiento de paredes, suelo y paredes de bañera, lavamanos con goteo y sin agua caliente y desagüe no protegido. Normativa infringida.

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la

higiene de los productos alimenticios.

Anexo II, Capítulo I, puntos 1, 2 y 4:

1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.

2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:

a) permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.

b) evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.

c) permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas.

d) cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.

4. Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.

3. Prácticas incorrectas de higiene, observando durante la visita almacenamiento de sacos de aditivos junta a productos de limpieza y cuchillas en cestas sin proteger. Normativa infringida:

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Anexo II, Capítulo V:

1. Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación.

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten.

d) su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.

2. Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

3. Si para impedir la corrosión de los equipos y recipientes fuese necesario utilizar aditivos químicos, ello deberá hacerse conforme a las prácticas correctas.

Anexo II, Capítulo XII:

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

1. la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral. 2. que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del artículo 5 del presente Reglamento o la aplicación de las guías pertinentes hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC.

3. el cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.

4. Medidas preventivas incluidas en su sistema de autocontrol y no adoptadas: durante la visita la arqueta y rejilla se encuentra sin cerrar y proteger totalmente y se observa almacenamiento de trastos que pueden servir de guarida.

- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Artículo 4.1 c)

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica aplicable en materia de vertidos al medio de las aguas residuales urbanas e industriales y la eliminación controlada de residuos sólidos urbanos, agrícolas y aquellos industriales, en cuanto afecten al favorecimiento de las condiciones de proliferación de artrópodos o roedores nocivos para la salud y en otros supuestos determinados en la legislación vigente, y como medidas preventivas generales, cualquier actividad sobre los espacios, locales o instalaciones referidos en el artículo 3, apartado 1 (instalaciones relacionadas con la industria alimentaria (...)) habrán de cumplir las siguientes prescripciones:

c) Mantener las condiciones higiénicas y de aislamiento de los locales destinados a la manipulación y almacenamiento de alimentos.

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5, ya desarrollado en el punto 1.

**SEGUNDO.** - Los hechos descritos, podrían ser sancionados, de acuerdo con lo que resulte de la instrucción y conforme a lo establecido en el artículo 107.1 b), de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, con multa desde 3.001 € hasta 15.000 €. En el presente procedimiento se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en OCHO MIL EUROS (8.000 €), todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía n.º.973/2023 21 de junio de 2023, la misma por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,



## ACUERDA

Incoar expediente sancionador n.º 2025/SAN\_01/000003 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido el operador económico SERVICIOS Y TRANSPORTES ALBENSES 2002 S.L., con N.I.F. B10908747. Designar, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como Instructora del procedimiento a D<sup>a</sup> María Carmen Peñafuerte Alejo, adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quedando sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como entidad interesada, con expresión de las siguientes circunstancias:

La entidad interesada, además de gozar de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, esto es 10 días, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquél podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y/o proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015:

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad en la comisión de la infracción.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

A estos efectos, si se optara por las citadas reducciones, podrá dirigirse a este Ayuntamiento a fin de que se le informe sobre las distintas formas de hacer efectivo el importe a ingresar, con una o ambas de las citadas reducciones. En caso de optar por ambas reducciones, el importe a ingresar sería el 60% de la cuantía propuesta, es decir, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €)**. El pago de dicho importe implicará el reconocimiento de la responsabilidad, sin perjuicio de la obligación de proceder a la subsanación de las deficiencias encontradas por la Inspección, y del cumplimiento de la normativa sanitaria, lo que podrá ser comprobado en futuras inspecciones.

El órgano competente para la resolución del presente expediente es, según el artículo 109.2 de la Ley de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía. Su artículo 110.3 establece que «en los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses. En los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones graves o muy graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de nueve meses», transcurridos los cuales se producirá



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



la caducidad del procedimiento según el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE. Nº 2025/TAB\_01/000262. APROBACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y RESERVAS DE PARTICIPANTES PARA EL XI EDICIÓN DEL CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA OLIVO DE PLATA 2025.

Vista la propuesta de la Delegación Municipal de Cultura de Olivares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría legal,

### **ACUERDA**

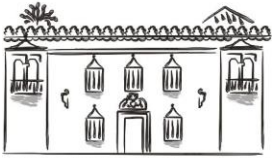
Aprobada la lista de admitidos y reservas de participantes del XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata 2025”.

#### **PARTICIPANTES XI CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2025”**

1. FLORENCIO ARAGÓN, ESTHER (La Algaba, SEVILLA)
2. MENA GUERRERO, SONIA (La línea de la Concepción, CÁDIZ)
3. NAVARRO MUÑOZ, JESÚS (Alcalá de Guadaira, SEVILLA)
4. RONQUILLO SÁEZ, ANTONIA (Bailén, JAÉN)
5. GONZÁLEZ AVECILLA, ANA MARÍA (Paradas, SEVILLA)
6. CONTRERAS DIALGANDOÑA, AURORA (SEVILLA)
7. LÓPEZ GARCÍA, MARÍA (SEVILLA)
8. RAVÉS LUQUE, YOLANDA (Gines, SEVILLA)
9. NAVARRO EXPÓSITO, ÁNGELA (CÓRDOBA)
10. LEÓN AGUDO, INMACULADA DEL REFUGIO (Alcalá de Guadaira, SEVILLA)
11. GÁLVEZ ZERPA, MIGUEL ÁNGEL (Guillena, SEVILLA)
12. MANTAS CABEZAS, JOSEFA (Villa del Río, CÓRDOBA)
13. PRIOR BOLÍVAR, ELISABETH (Utrera, SEVILLA)
14. RIVERO DOMÍNGUEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN (SEVILLA)
15. MARTÍN MARFIL, VERÓNICA (MÁLAGA)
16. PELÁEZ MONTAÑEZ, ROCÍO (MÁLAGA)
17. MARTÍNEZ TORRES, IRENE MARÍA (Martos, JAÉN)
18. CASTILLO ROMERO, M<sup>a</sup> DOLORES (MÁLAGA)
19. PELÁEZ CEREZO, MARÍA TERESA (MÁLAGA)
20. VELÁZQUEZ ROMERO, RAFAEL JESÚS (BADAJOZ)

#### **PARTICIPANTES RESERVAS**

- 1.- CABANILLAS GONZÁLEZ, ANTONIO MANUEL (Camas, SEVILLA)
- 2.- DAMAS TURIEL, JOSEFA (SEVILLA)
- 3.- DE LA CARRERA MORENO, ALEJANDRO (Sanlúcar La Mayor, SEVILLA)
- 4.- HERRERA SUTIL, M<sup>a</sup> ISABEL (Alcalá de Guadaira, SEVILLA)
- 5.- MORILLA ALCALÁ, MERCEDES (La Puebla de Cazalla, SEVILLA)
- 6.- ORTIZ RAMOS, INMACULADA (Jerez de la Frontera, CÁDIZ)
- 7.- RODRÍGUEZ GALLEGU, ANTONIO (Brenes, SEVILLA).”



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO AA. UU:** ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan-

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos de lo que como Secretaria doy fe.